RESOLUCIÓN NÚMERO **DE 2026**

(29 de enero de 2026) -- 0135 --

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 201, el Decreto Municipal 085 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficiencia, economía, celeridad, publicidad y responsabilidad, los cuales orientan la actuación de las entidades estatales en materia contractual.

Que el artículo 311 de la Constitución Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsable de la prestación de los servicios públicos y del adecuado funcionamiento de la administración municipal.

Que el Municipio de Neiva, en ejercicio de su autonomía administrativa, presupuestal y contractual, debe garantizar la continuidad, seguridad y legalidad de sus procesos administrativos, así como la adecuada gestión, protección y conservación de la información pública y de la memoria institucional.

Municipio de Neiva

Que en el marco de la Estrategia de Transformación Digital, la Política de Gobierno Digital y el Plan de Desarrollo Municipal "Acciones para Recuperar Neiva 2024–2027", el Municipio de Neiva cuenta con el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA ControlDoc®, plataforma tecnológica que constituye el núcleo de la gestión documental y administrativa institucional.

Que el SGDEA ControlDoc® soporta de manera transversal procesos críticos de la Administración Municipal, a través de módulos tales como Gestor Documental, PQR Web y Módulo de Contratos, los cuales resultan indispensables para la gestión administrativa, la atención al ciudadano, la trazabilidad de los actos administrativos y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de archivo y gestión documental.

Que el Municipio de Neiva es titular del licenciamiento de uso a perpetuidad del software SGDEA ControlDoc®, cuyos derechos patrimoniales y de autor pertenecen de manera exclusiva a Control Online International S.A.S., conforme al registro efectuado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA el 13 de febrero de 2017.

Que, en virtud de dicha titularidad de derechos de propiedad intelectual, el fabricante conserva el control exclusivo sobre el código fuente, las actualizaciones, correcciones estructurales, evoluciones funcionales y mantenimiento especializado del software, razón por la cual los servicios de actualización, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo solo pueden ser prestados válidamente por el proveedor autorizado.

Que, si bien el Municipio cuenta con licenciamiento de uso a perpetuidad, la correcta operación del SGDEA ControlDoc® requiere de manera permanente servicios especializados que garanticen su estabilidad operativa, seguridad informática, interoperabilidad, adaptación a cambios normativos y tecnológicos, así como su adecuada ejecución en entornos de infraestructura segura.

Que la ausencia de dichos servicios especializados expone a la entidad a riesgos críticos, tales como interrupciones en la prestación del servicio administrativo, pérdida o indisponibilidad de información pública, vulnerabilidades de ciberseguridad, afectación de la trazabilidad y validez de los actos administrativos, y eventuales observaciones o sanciones por parte de los entes de control.

Que, de conformidad con la oferta técnica del fabricante, el servicio requerido comprende la actualización del sistema, el derecho a recibir las versiones liberadas durante la vigencia contractual, el mantenimiento preventivo y correctivo y un esquema integral de soporte técnico especializado por niveles (1, 2 y 3), con disponibilidad 5x8 y Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), indispensables para asegurar la continuidad del SGDEA.

Que la presente necesidad se encuentra directamente vinculada con las funciones asignadas a la Secretaría General del Municipio de Neiva, de conformidad con el Decreto Municipal No. 0428 de 2024, dependencia responsable de la planeación, coordinación y supervisión de los recursos tecnológicos y administrativos de la entidad.

Que la contratación del servicio especializado de actualización, soporte y mantenimiento del SGDEA ControlDoc® resulta necesaria para dar cumplimiento al Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado, la Política de Gobierno Digital y la normativa vigente en materia de gestión documental y archivo, permitiendo la correcta aplicación de instrumentos archivísticos como las Tablas de Retención Documental – TRD y las Tablas de Valoración Documental – TVD.

Que, adicionalmente, el servicio incluye la transferencia de conocimiento y capacitación a los funcionarios de la entidad, orientada a fortalecer la apropiación tecnológica del SGDEA ControlDoc®, reducir riesgos operativos y garantizar el uso adecuado y estandarizado de la plataforma.

Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal se orienta al cumplimiento de los fines del Estado y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, permite la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, circunstancia que se configura cuando los servicios requeridos solo pueden ser prestados por un proveedor exclusivo, en razón de derechos de propiedad intelectual.

Municipio de Neiva

Que, en el presente caso, se encuentra plenamente acreditada la condición de proveedor exclusivo del software SGDEA ControlDoc®, lo cual imposibilita la concurrencia de oferentes en condiciones de igualdad y hace procedente la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe expedir un acto administrativo que justifique la aplicación de la modalidad de contratación directa, señalando la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto y el lugar de consulta de los estudios previos.

Que, en consecuencia, el Municipio de Neiva considera técnica, jurídica y funcionalmente justificada la contratación directa del servicio de actualización, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del SGDEA ControlDoc, como medida necesaria para garantizar la continuidad del servicio público administrativo, la protección de la información pública y la legalidad de las actuaciones institucionales.

Que el Secretario General del municipio de Neiva – Huila en uso de sus facultades constitucionales y legales es la autoridad competente en el municipio y tiene la facultad para celebrar contratos y convenios con cargos a recursos de funcionamiento.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

"***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto."

Conforme lo plantea el literal c, del numeral cuarto del mismo artículo 2 de la Ley 1150, el cual fuera modificado por el artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 "la modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: *(...) i) El arrendamiento y adquisición de inmuebles.*

Que el municipio de Neiva tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación, atendiendo la necesidad de garantizar la infraestructura física de los corregidores en cada una de sus jurisdicciones y de esta forma, la calidad en la atención tanto de los usuarios externos como internos.

Que el presente contrato se celebra directamente, tomando en consideración la naturaleza del objeto del contrato a celebrar correspondiente al arrendamiento de bienes inmuebles.

Municipio de Neiva

Que el presente acto administrativo de justificación contiene:

i. **Causal que se invoca.** - La causal que se invoca para efectuar el contrato que aquí se justifica, es la establecida en el artículo 2. artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone taxativamente: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede ejecutar el objeto del contrato por razones técnicas, de derechos de propiedad intelectual o de exclusividad."

ii. **Objeto de la contratación:** PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICO DE ARCHIVO SOFTWARE SGDEA CONTROLDOC CON SUS RESPECTIVOS MODULOS LICENCIADOS".

iii. **El presupuesto oficial** estimado para la contratación es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. $56.745.150,00 M/CTE (incluido impuestos y gravámenes a que haya lugar.)

iv. **Plazo:** El plazo de ejecución de este contrato es de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

v. **Sitio de consulta de los estudios y documentos previos:**
FÍSICO: Edificio Alcaldía Municipal - Carrera 5 Nro. 9-74 Piso 3°. Secretaria General.
ELECTRÓNICO: www.colombiacomara.gov.co Para Una mayor información, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes

Que el Contrato será adjudicado directamente por el Secretario General como delegado del señor alcalde para contratar. Que el Contrato que se justifica con el presente acto administrativo se suscribe con base en los Estudios y Documentos Previos respectivos.

Por lo antes expuesto, el Secretario General:

Municipio de Neiva

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como modalidad de selección la contratación directa bajo la causal estipulada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece de manera expresa que procede la contratación directa cuando: "No exista pluralidad de oferentes en el mercado." , desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone taxativamente: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede ejecutar el objeto del contrato por razones técnicas, de derechos de propiedad intelectual o de exclusividad, para la adjudicación del contrato que tendrá como objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICO DE ARCHIVO SOFTWARE SGDEA CONTROLDOC CON SUS RESPECTIVOS MODULOS LICENCIADOS".**

ARTICULO SEGUNDO: Realizar un Contrato de prestación de servicios con la empresa CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS ., con NIT: 901.428.945 - , cuyo objeto corresponde al "PRESTAR EL SERVICIO DE

ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICO DE ARCHIVO SOFTWARE SGDEA CONTROLDOC CON SUS RESPECTIVOS MODULOS LICENCIADOS", por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. $56.745.150,00 M/CTE (incluido impuestos y gravámenes a que haya lugar.)

ARTÍCULO TERCERO: Que el valor del Contrato a suscribir será respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

RUBRO	RECURSO	No. CDP
AC 2.1.2.02.02.008.10	2000-1.2.1.0.00	2026.CEN.01.001737
CONCEPTO		
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Neiva Huila, al 29 de enero de 2026

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General.

Municipio de Neiva

Revisó:
DIEGO ANDRES AMAYA BAHAMON
Abogado SG